REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-**2020-00048-**00

Estando cumplidos los requisitos previstos en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. se admite la **renuncia** presentada por la profesional del derecho **Diana Esperanza León Lizarazo** a la procura otorgada por la parte demandante, la cual opera cinco (5) días después de la radicación del memorial en el correo electrónico del Despacho.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., este Despacho Judicial le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE[1]

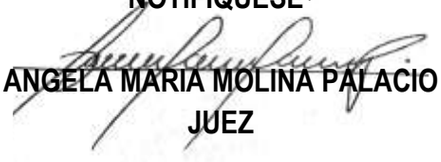

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d88cf7a034e29c31e6d0c3791f913b820408ab825a691adfabb018dbdcc1d8f8
Documento generado en 13/08/2021 08:26:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 057 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria